

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 17 DIECISIETE DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2020 DOS MIL VEINTE**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/790/2020 INTERPUESTO POR EL C. MAURO HERNÁNDEZ ZAPATA, EN CONTRA DE: *“la convocatoria de veintiséis de noviembre del año en curso, emitida por el Comité Ejecutivo Nacional de MORENA para la elección de Gobernador. (sic); DEL CUAL SE DICTO LA SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:* *“San Luis Potosí S.L.P., a 17 diecisiete de diciembre de 2020 dos mil veinte.*

Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en el artículo 9 y 33, ambos de la Ley de Justicia Electoral del Estado; y 23 fracción VIII y XII; 32 fracción III y IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. *Téngase por recibido de manera electrónica a las 17:03 diecisiete horas con tres minutos del día 16 dieciséis de diciembre del 2020 dos mil veinte, y de manera física a las 10:17 diez horas con diecisiete minutos del día 17 diecisiete de diciembre del 2020 dos mil veinte; documentación mediante la cual el C. Luis Alberto Reyes Juarez, encargado de despacho de la Coordinación Jurídica del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, rinde informe circunstanciado derivado del Juicio Ciudadano TESLP/JDC/790/2020 en que se actúa, al que se ordena glosar para que obre como corresponda.*

SEGUNDO. *En virtud de que por acuerdo plenario de fecha 04 cuatro de diciembre del año en curso se reencauzó el presente medio de impugnación a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, se instruye a la Secretaria General de Acuerdo para que de inmediato remita a la citada Comisión los originales de la documentación de cuenta debiendo glosarse al expediente copia certificada de los mismos, únicamente para que obren como corresponda de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3º de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

Notifíquese por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.